



Gobierno Regional

Resolución Gerencial General Regional N° 0167 -2009-GORE-ICA/GGR

Ica, 23 OCT. 2009

VISTOS, el Informe N° 221-2009-SGSL, proveído del Oficio N° 0680-2009-GORE-ICA/GSRN, y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al proceso de Licitación Pública N° 001-2008-GORE-ICA, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE MARCONA - NASCA" se otorgó la Buena Pro al Consorcio "Señor de Luren", siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 7, 319,742.86 nuevos soles de los cuales S/. 231,197.00 nuevos soles, corresponden a la elaboración del expediente técnico y, S/. 7, 106,545.86 nuevos soles corresponden a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 285 días calendarios, de los cuales 45 corresponden a la elaboración del expediente técnico y 240 a la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 091-2009-RESID/CSL de fecha 31.AGO.2009, con fecha de recepción por parte del Supervisor el 01.SET.2009, el representante Legal de la empresa "Consorcio Señor de Luren", contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y nueve (49) días calendarios, adjuntando el sustento.

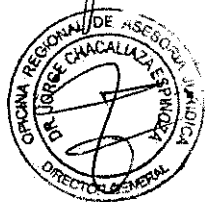
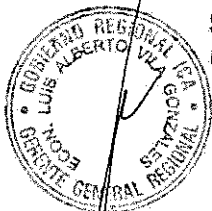
Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante Carta N° 57 SUP/GRAU/MARCONA de fecha 05.SET.2009, con fecha de recepción en la Gerencia Sub Regional de Nasca 07.SET.2009, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de treinta y un (31) días calendario de Ampliación de Plazo, documento que es cursado al Jefe del Área Técnica en la misma fecha de presentación.

Que, el Jefe del Área Técnica de la Gerencia Sub Regional de Nasca, mediante Carta N° 239-2009-GSRN/AT de fecha 08.SET.2009 emite opinión favorable a la ampliación de plazo planteado por el Supervisor.

Que, el Gerente Sub Regional de Nasca, mediante Oficio N° 0638-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 08.SET.2009, hace traslado de los antecedentes del pedido de Ampliación de Plazo, presentándolo a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 10.SET.2009.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 10.SET.2009, hace traslado del Expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionándose en la misma fecha.

Que, mediante el Informe N° 221-2009-SGSL de fecha 16.SET.2009, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que en virtud que el contratista ha solicitado una ampliación de plazo de 49 días calendarios de los cuales la Supervisión y la Gerencia Sub Regional de Nasca previa evaluación solo autoriza una ampliación por un periodo de 31 días calendarios, por la causal de demora en el pago de valorizaciones, precisando que dicha demora de pago le originó al Contratista atrasos en la ejecución de la Obra afectando la ruta crítica.



Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala: La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obra hasta por el mismo porcentaje; concordante con los artículos 258°, 259° y 260° de su Reglamento.

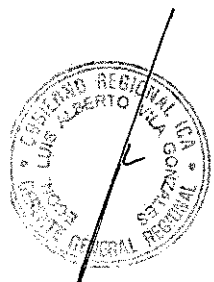
Que, el pedido del Contratista comprende una Ampliación de Plazo N° 03, bajo la causal en el atraso generado por el Entidad, en el pago oportuno de las valorizaciones N° 05 del mes de Mayo y la N° 06 del mes de Junio, contraviniendo lo indicado en la cláusula segunda del contrato suscrito entre las partes; es decir la Empresa contratista y el Gobierno Regional de Ica; asimismo la Entidad ha incumplido el Acta de Compromiso suscrita el 19.MAR.2009, específicamente se ha incumplido el punto 05 en el que se señala que, por parte de la Entidad, cancelar de manera oportuna las Valorizaciones y Adelantos, luego de la verificación por parte de la Supervisión, de la Gerencia Sub. Regional de Nasca y la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo de 49 días calendarios, señalando la Supervisión que efectivamente se ha verificado que el pago de la valorización aprobada del mes de mayo debió realizarse el último día del mes de junio, es decir el día 30, según lo indicado en el artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; sin embargo la Entidad realizó un pago parcial el día 10 de julio y luego un segundo pago el día 13 de julio. Por lo tanto a partir del día siguiente ya tenía la liquidez como para reiniciar las partidas paralizadas. Con respecto a la valorización N° 06 del mes de junio, también se pudo verificar que el pago recién se efectuó el día 18 de agosto es decir 18 días después del plazo indicado por ley. La Supervisión pudo verificar que los atrasos reales de dieron en el mes de julio tal como se aprecia en la valorización N° 07 en la que el avance se vio afectado por falta de materiales en obra y disminución de personal solo se avanzó el 3.76% contra 11.58% del programado, lo mismo sucedió en el mes de agosto en que solo se avanzó 7.46% contra 13.52% del programado. Por tanto la supervisión encuentra sustento en esta ampliación de plazo ya que la entidad incumplió con sus obligaciones esenciales, motivando atraso al normal desenvolvimiento de la obra siendo aplicable el artículo 258° incisos 1, y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En cuanto a los días de ampliación solicitados por el contratista debido al reinicio de las partidas atrasadas, no encuentra sustento debido que la obra no paralizó sus actividades por lo que siempre hubo continuidad.

Que, asimismo el responsable del Área Técnica de la Gerencia Sub. Regional de Nasca a través de su Informe N° 239-2009-GSRN/AT da su opinión favorable a lo solicitado por el contratista, ya que se esta presentado el debido sustento técnico por parte de la supervisión, conforme a las ocurrencias generadas por la falta de pago de las Valorizaciones N° 05 y 06 correspondientes a los meses de mayo y Junio, originando un retraso en el avance físico de la obra, y que están demostrados documentadamente, adjuntando el DIAGRAMA PERT con la nueva reprogramación de la Obra que incluye los días de retraso de la obra, siendo la nueva fecha de término del plazo contractual de la obra el 22 de octubre del 2009.

Que, asimismo cabe señalar que lo solicitado por el contratista Consorcio Señor de Luren le ha sido notificado a su representante legal Sr. Bacilio Marcelino Jiménez Castillo mediante Carta N° 0098-2009-GORE-ICA/GSRNA. de fecha 18.SET.2009, concediéndole una ampliación de plazo de 31 días calendarios; asimismo vía fax.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0167 -2009-GORE-ICA/GGR

Estando al Informe Legal N° 949-2009-ORAJ y, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista Consorcio Señor de Luren de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 23543 Almirante Miguel Grau**", otorgándose treinta y un (31) días naturales de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la **Empresa Consorcio "SEÑOR DE LUREN"**, representado por su Representante Legal Sr. **Bacilio Castillo Jiménez**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Arq. Eduardo Dextre Morimoto y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECOA LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

